

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

COMPOSICIÓN Y DIGNATARIOS

La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la entidad.

Está conformada por todos los miembros que hacen parte de la Entidad de acuerdo con los Estatutos vigentes, con sus reglamentos y según el libro de registro.

Teniendo en cuenta que los miembros son personas jurídicas, sus respectivos representantes legales podrán asistir por sí mismos, en nombre y por cuenta de sus entidades, o por interpuesta persona, mediante el respectivo acto de apoderamiento, teniendo en cuenta que para los efectos internos se deberá indicar por escrito y para cada período el nombre e identificación del apoderado, sus facultades y limitaciones, bajo el entendido que el mandatario deberá reunir las condiciones mínimas establecidas en el reglamento correspondiente, entre otras, ser médico, Decano de facultad de medicina o director de carrera o de programa o director de educación médica o su equivalente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos de la Asociación.

FUNCIONES

- 1) Trazar las políticas generales de la Entidad.
- 2) Aprobar las reformas de los Estatutos, así como decretar su disolución y liquidación.
- 3) Nombrar y remover libremente, para períodos de dos (2) años, a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y señalarles los honorarios por su asistencia y participación a las reuniones de la misma, con base en el respectivo reglamento.
- 4) Elegir, para períodos de dos (2) años, al Revisor Fiscal y su suplente.
- 5) Examinar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de cada ejercicio, así como los diferentes proyectos y estudios que la Junta Directiva y el Director Ejecutivo presenten a su consideración, así como el informe de gestión de los administradores, aplicando por analogía, en cuanto resultare procedente, las disposiciones que regulan el particular para las sociedades anónimas.
- 6) Decretar la disolución de la Asociación y reglamentar la liquidación cuando fuera el caso.
- 7) Autorizar la enajenación de bienes e inmuebles de la Asociación.
- 8) Delegar en la Junta Directiva o en el Director Ejecutivo parte de sus funciones, cuando tal delegación no esté prohibida por la Ley o los estatutos vigentes.
- 9) Tomar, en general, las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Entidad y el interés común de los miembros.
- 10) Las demás que legal o estatutariamente le correspondan, como suprema autoridad de la Entidad.